

Décima.—Queda sujeta esta concesión al abono del canon de regulación que se fije por las obras de regulación de la corriente regularizadas o que se realicen por el Estado.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla, y el de imponer al concesionario, cuando lo estime conveniente, la construcción a su cargo de un dispositivo que limite el caudal derivado al máximo concedido; previa aprobación del correspondiente proyecto.

Duodécima.—Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas en su caso.

Decimotercera.—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a tener las obras o instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a terceros.

Decimoquinta.—Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal, así como el cumplimiento, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimosexta.—El depósito constituido servirá como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras de la concesión.

Decimoséptima.—Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales en cauce público.

Decimooctava.—Esta concesión no faculta para realizar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo atenderse el concesionario a lo que en relación con aquéllas le sea ordenado por la autoridad competente.

Decimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de enero de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**6153** RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA) para la instalación de tres grupos diesel generadores de energía eléctrica y un cuarto grupo de 5.760 kW en la zona de servicio del puerto de Ceuta.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA) cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ceuta.

Zona de servicio del puerto de Ceuta.

Plazo concedido: Treinta años prorrogables por periodos de diez años sucesivamente hasta un límite máximo de noventa y nueve años.

Destino: Instalación de tres grupos diesel generadores de energía eléctrica de 3.000 kW de potencia y un cuarto grupo de 5.760 kW.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**6154** RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Gabriel, don Juan y doña María García Martín y doña Lorenza García Bartolomé, para la construcción de una instalación para toma de agua y desagüe, con destino a riego de la finca «El Rebozo», en el término municipal de la Puebla del Río (Sevilla).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a don Gabriel, don Juan y doña María García Martín y doña Lorenza García Bartolomé, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Plazo concedido: Quince años, prorrogables por periodos de cinco años sucesivamente hasta un límite máximo de noventa y nueve años.

Zona de servicio: Término municipal de Puebla del Río.

Destino: Construcción de una instalación para toma de agua y desagüe en el denominado canal de los Portugueses, con destino a riego de la finca «El Rebozo» con una ocupación de superficie de terreno de dominio público de unos 152 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**6155** RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Agustín Ormazábal Amiano para la construcción de un pabellón para almacén de productos siderúrgicos para astilleros y talleres auxiliares en la zona de Herrera, en la zona de servicio del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a don José Agustín Ormazábal Amiano, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Pasajes.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de un pabellón para almacén de productos siderúrgicos para astilleros y talleres auxiliares en la zona de Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1985.—El Director general Luis Fernando Palao Taboada.

**6156** RESOLUCION 16 de enero de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por lo que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 60.517

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 60.517/1982, interpuesto por don Juan Miguel Molas Abellán, doña Josefa Ruiz Sánchez, doña Josefa Tomás Rodríguez, don Juan Pablo Nicolás Muñoz, don Antonio García Martínez, doña Bienvenida Martínez Hernández, don Angel Gil Blázquez, doña María García Martínez, don José Tovar Rodríguez, doña María Rocamora Martínez, don José Hernández Baeza, doña Elena Ballesta Ros, don Antonio Alemán Picatoste, doña Fátima Avilés Lloréns, don José Marco Diego, don José Torralba Sánchez, doña Josefa Márquez Belmonte, don Gabriel González Martínez, doña Encarnación Guardiola Martínez, don Pedro Tomás Rodríguez, doña Elena Marco Ruiz, don Juan José Rodríguez Riquelme, don Francisco Tomás Rodríguez, doña Margarita Caldel Pastor, don Antonio Vagués Albadalejo, doña Francisca Conesa Meseguer, don Jesús García Pérez, doña Josefa Olmos Bernabé, don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, doña María Dolores